

Programa de regularización de adeudos “Ponte al Corriente”

Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la
Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013

Índice

Resumen	3
I. Introducción.....	4
II. Experiencia Internacional	5
III. “Ponte al Corriente”	8
III.1 Diseño e Implementación.....	11
III.2 Elección de la cartera susceptible	14
III.3 Evolución del programa	15
III.4. Resultados	18
IV. Conclusiones.....	20
V. Recomendaciones	23
Anexo I - Marco jurídico del programa Ponte al Corriente.....	24
Anexo II - Cuadros estadísticos	28
Anexo III - Cuadros estadísticos Prodecon	35
Glosario.....	37
Bibliografía	39

Resumen

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementó el programa de condonación denominado “Ponte al Corriente”, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 (LIF 2013) aprobada por el H. Congreso de la Unión. Cabe señalar que la Iniciativa de LIF 2013 enviada por el Ejecutivo Federal, no contemplaba algún esquema de condonación de adeudos fiscales. La medida fue propuesta y aprobada por el propio Poder Legislativo.

El H. Congreso de la Unión, determinó que fueran objeto de condonación las contribuciones federales, las cuotas compensatorias, las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, así como las actualizaciones y accesorios.

La condonación se estableció en los siguientes porcentajes:

- Para el ejercicio 2013: 60% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las del pago.
- Para los ejercicios 2007-2012: 100% en recargos y multas. 0% en contribuciones y cuotas compensatorias y 100% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las del pago.
- Para el ejercicio 2006 o anteriores: 100% si fue objeto de revisión en 2009, 2010 y 2011, sin observaciones o, habiéndolas, fueron pagadas y se encuentra al corriente. 80% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. 100% en recargos, multas y gastos de ejecución. 80% en contribuciones y cuotas compensatorias.

La implementación del programa permitió otorgar simplicidad y transparencia al contribuyente, a través de elementos como:

- La condonación se realizó completamente en línea vía internet, sin necesidad de que el contribuyente asistiera a las oficinas del SAT.
- El saldo actualizado de sus contribuciones se calculó en línea.
- Emisión de líneas de captura para el pago de los adeudos fiscales, evitando el uso del formato de pago en papel.
- Facilidad de incorporar adeudos fiscales autodeterminados por el contribuyente.

Para que el contribuyente lograra acceder al programa, se diseñó un aplicativo en el que, vía internet, utilizando su firma electrónica, pudiera consultar los saldos de los adeudos, realizar la solicitud de condonación e imprimir, en su caso, el formato para hacer el pago, vía transferencia bancaria.

Al 31 de diciembre de 2012 la cartera de créditos administrada por el SAT ascendía a 1 millón 645 mil adeudos con un importe total de \$668,544 millones de pesos. De la cartera total, eran susceptibles de los beneficios del programa 1 millón 291 mil adeudos por \$625,268 millones de pesos.

Mediante el programa “Ponte al Corriente” se recaudaron 40,335 millones de pesos¹ y condonaron 166,479 millones de pesos, (no incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis), de los cuales 98,551 millones de pesos correspondieron a la cartera de créditos controvertidos, concentrándose en cartera antigua con baja probabilidad de cobro. En suma, se redujo la cartera general en 73,966 millones de pesos (a valor histórico) en un tiempo de tres meses y medio.

I. Introducción

En febrero de 2013, el SAT implementó, por mandato legislativo, un programa de condonación de adeudos fiscales. En el artículo Transitorio Tercero de la LIF 2013, el H. Congreso de la Unión estableció la obligación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de condonar total o parcialmente los créditos fiscales administrados por el SAT, consistentes en contribuciones federales, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago. El presente documento informa los resultados de dicho programa.

Para atender el mandato de los legisladores, el SAT creó el programa “Ponte al Corriente”, el cual se basó en principios de facilidad, seguridad, mínimo contacto con el contribuyente, simplificación y resolución inmediata a las solicitudes. El universo susceptible de incorporarse al programa era de 365 mil contribuyentes con un monto de adeudos en cartera de 625,268 millones de pesos a valor histórico (1 millón 291 mil adeudos), el cual se calculó a partir de la cartera de adeudos fiscales vigente a diciembre de 2012.

La información sobre el programa fue difundida a través de medios de comunicación, por vía telefónica, en medios electrónicos, así como en diversos foros y reuniones a nivel nacional. Durante su vigencia, se atendieron cerca de 200 mil llamadas sobre dudas y aclaraciones, se emitieron comunicados a los contribuyentes identificados como susceptibles de beneficiarse por el programa, así como 1.2 millones de cartas invitación a incorporarse al programa, lo que derivó que el 60% del monto pagado por los contribuyentes proviniera de los créditos autodeterminados.

Asimismo, durante los tres meses y medio que duró “Ponte al Corriente”, se recuperaron 40 mil 335 millones de pesos y se condonaron adeudos por 166 mil 479 millones de pesos (no incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis).

¹ Los ingresos obtenidos por el programa “Ponte al Corriente” son brutos, es decir, no descuentan las posibles afectaciones negativas a otros tipos de ingresos observados en el mismo 2013 o a los de los siguientes años.

II. Experiencia Internacional

Los programas de condonación o “amnistías fiscales” tienen como objetivo que los contribuyentes rectifiquen y se pongan al corriente con sus obligaciones. A nivel internacional, se han llevado a cabo diversos ejercicios, entre los que destacan los casos de Irlanda y Colombia, los cuales si bien tienen características similares entre ellos, también presentan particularidades propias al contexto interno de cada nación. La experiencia internacional demuestra que estos programas funcionan mejor en la medida en que sean eventos únicos y se acompañen de medidas para ampliar la base gravable y fortalecer la fiscalización.

Un programa típico de amnistía fiscal, tiene tres características generales: primero, la amnistía fiscal tiene corta vida, por lo general dos o tres meses. Segundo, la participación en esta es de forma voluntaria, las personas pueden decidir no participar, sin embargo el castigo por incumplimiento será mayor. Tercero, la amnistía renuncia a las multas y sanciones asociadas a la evasión pero no al monto de impuestos que se debe.

Según documenta Uchitelle (1989), en Colombia se implementó en 1987 una amnistía con potencial de ampliar la base gravable ya que garantizaba que las personas que utilizaran el programa de amnistía no sólo fueran añadidas a la lista de contribuyentes, sino también pudieran ser auditadas en un futuro. El programa se enfocó en contribuyentes que incumplieron en la información de activos así como en los que hubieran declarado que no tenían montos a cargo en años previos permitiéndoles corregir sus declaraciones sin incurrir en sanciones, represalias o investigaciones, bajo la condición que el ingreso declarado al momento de la amnistía no fuera menor al del año anterior y que no estuvieran sujetos a investigación por parte de la autoridad fiscal. Una ventaja de la amnistía fue que los contribuyentes no serían investigados ni sujetos a penalizaciones legales al adherirse al programa. A la par de la amnistía, el gobierno colombiano realizó modificaciones fiscales que redundaron en mayor recaudación a futuro. El gobierno colombiano estimó que la amnistía logró una recaudación de 0.3% del PIB en 1987.

En la India, el gobierno implementó la amnistía fiscal por un periodo de tres meses, vendiendo bonos especiales al portador, para aprovechar los ingresos no gravados.

Otro ejemplo es el caso de Irlanda, en donde el gobierno implementó, por un periodo de diez meses durante 1988, uno de los programas de amnistía fiscal más exitosos de los que se tiene registro (Uchitelle, 1989). Con dicha amnistía se condonó el pago de impuestos, intereses y recargos, sin procesar a ninguno de los contribuyentes que se adhirieron al programa. Es importante destacar que de manera simultánea se implementaron una serie de medidas de reforzamiento de la capacidad de fiscalización, tales como incremento del número de auditores, publicación de los nombres de contribuyentes con adeudos fiscales vigentes al finalizar la amnistía, así como la introducción de un nuevo sistema fiscal en el que el gobierno aumentó la tasa de interés y las multas sobre los contribuyentes en moratoria, y le otorgó más potestades a las autoridades fiscales, tales como apoderamiento de los activos y la posibilidad de congelar sus cuentas bancarias. Los resultados del programa se tradujeron en una recaudación de 750 millones de dólares (2.55% del PIB), en la reducción de las necesidades de endeudamiento a sólo 3.4% del PIB en 1988 comparado con el 10% de 1987 y en un incremento permanente de la base gravable (Mateo, 2012).

Dentro de los casos más recientes se encuentra el argentino de 2009, donde se intentó regularizar las obligaciones fiscales pendientes de liquidar, condonando el pago de impuestos adeudados, las contribuciones de seguridad social y las multas, así como una reducción en los intereses moratorios (Wejcman, 2009).

Por otro lado, el Congreso griego aprobó en 2010 un esquema de amnistía para la liquidación de las declaraciones de impuestos no auditadas y los adeudos de diez años anteriores, el cual excluía a las empresas que cotizaban en la bolsa, las que tuviesen ventas anuales superiores a 20 millones de euros, las empresas navieras y las herencias; dicha amnistía permitía pagar 20% de la deuda por adelantado y el 80% restante en pagos, repartidos en un período máximo de dos años (Papachristou y Georgiopoulos, 2010).

En síntesis, los beneficios de los programas dependen de que los contribuyentes perciban que son eventos únicos y de que las autoridades fiscales usen estas medidas para obtener información y fortalecer las capacidades de fiscalización.

Cuadro 1. Beneficios y Costos de los Programas de Amnistía Fical²

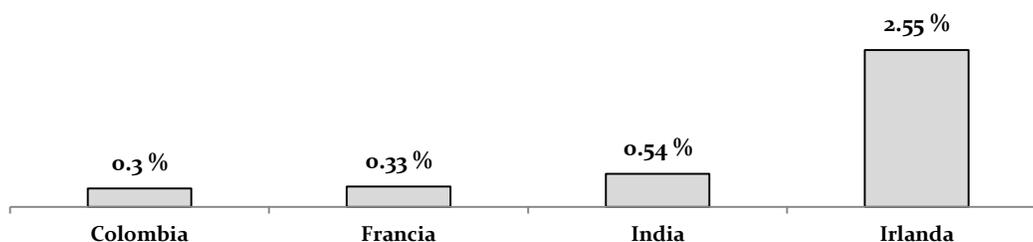
Beneficios	Costos
<p>De corto plazo: Aumento de ingresos derivados del cobro de deudas pasadas. Con el cobro de deudas, se puede ayudar al financiamiento público.</p> <p>De mediano y largo plazo <u>(siempre que la amnistía se acompañe de medidas para fortalecer la fiscalización, ampliar la base, se incluyan cadavros y sean eventos únicos):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tiene éxito en la recaudación de dinero tanto de la economía nacional, como la que se tiene en el exterior. • Se aumenta la base tributaria, mejorando la recolección futura de impuestos. • Ampliación de la base de contribuyentes registrados y aumentar la actividad económica reportada. • A los nuevos contribuyentes registrados, se les puede auditar en el futuro. Disminuye la necesidad de aumentar los impuestos en el futuro, debido a la expansión en la base de contribuyentes. • Se facilita la transición a una nueva aplicación tributaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que se apliquen los programas de forma recurrente, los ciudadanos esperan la amnistía en forma periódica. • Se disminuye el incentivo de pagar impuestos en tiempo y forma, esperando el programa de amnistía, elevando la evasión fiscal. • Se puede castigar a los contribuyentes regulares, ofreciendo mejores condiciones dentro de los programas. • Se puede interpretar como falta de eficiencia por parte del gobierno para hacer cumplir la ley fiscal. • Al presentar incremento en los ingresos, el gobierno puede ignorar problemas económicos importantes.

² Elliot Uchitelle. "The Effectiveness of tax amnesty programs in selected countries". Federal Reserve Bank of New York Quarterly Review (Otoño, 1989)

Cuadro 2. Programas de Amnistía Fical

País	Características	Monto recaudado	Año de aplicación
Irlanda	<p>Otorgó a los contribuyentes morosos diez meses para poder pagar los impuestos atrasados, sin incurrir en ningún tipo de interés o multa, prometiendo no enjuiciar a ningún contribuyente moroso que se apegara a la amnistía fiscal. Se aumentó el número de auditores.</p> <p>Se publicaron en el periódico nacional los nombres de los contribuyentes que después de la amnistía se encontraban morosos aún.</p> <p>Al finalizar los 10 meses de la amnistía, el gobierno introdujo un nuevo sistema fiscal, aumentando la tasa de interés y las multas sobre los morosos; así como mayor poder a las autoridades para poder apoderarse de los valores y otros activos y congelar las cuentas bancarias pertenecientes a los evasores.</p>	750 Millones de Dólares	1988
India	<p>Se presentó una forma única de amnistía fiscal, por un periodo de 3 meses aproximadamente.</p> <p>El gobierno vendió bonos al portador especiales, que fueron diseñados para aprovechar los ingresos no gravados.</p> <p>La emisión de bonos no fue acompañada por un fortalecimiento en las leyes fiscales o cambios estructurales en el Sistema Tributario, por lo tanto, los contribuyentes morosos no tenían motivos para creer que la autoridad sería más estricta en el futuro.</p> <p>Este programa fue el 5to en un periodo de 12 años.</p>	1,000 Millones de Dólares	1981
Argentina	<p>Programa de amnistía que eximía de impuesto todo ingreso anterior no reportado.</p> <p>Estimuló el repatriamiento de capital, abriendo el programa deuda al capital a los extranjeros, donde por cada dólar de deuda convertido, el inversor tuvo que aportar un monto adicional en el nuevo fondo a invertir.</p> <p>Con los fondos de contrapartida la deuda convertida, tenía que ser usada para comprar nuevo equipo, incrementar la capacidad física de las plantas existentes y construir nuevas plantas.</p> <p>El gobierno permitió el regreso de fondos de contrapartida, libres de deuda fiscal. Se prometió no investigar estos fondos ni juzgar a los contribuyentes morosos.</p>	N/D	1987
Bélgica	<p>Se implementó un programa para repatriar el capital, por medio de una economía abierta.</p> <p>La ley exime del impuesto a la renta a cualquier capital invertido por los residentes en creación de empleo.</p> <p>Se disculpó a los residentes de informar sobre el origen de los fondos.</p>	N/D	1984
Colombia	<p>El gobierno estipuló dentro del programa, que los contribuyentes que no habían reportado anteriormente sus derechos y/o que habían reportado deuda inexistente, podían rectificar sus reportes sin ninguna sanción, investigación o represalia en su contra, bajo la condición que el ingreso declarado al momento de la amnistía no fuera menor al del año anterior y que no estuvieran sujetos a investigación por parte de la autoridad fiscal. Simultáneamente, se realizaron modificaciones fiscales que reflejaron mayor recaudación.</p>	93 Millones de Dólares	1987
Francia	<p>El programa fue especialmente para recuperar ingresos transferidos ilícitamente en el extranjero.</p> <p>Se redujo el impuesto sobre capital repatriado a 10%.</p> <p>Se eliminó el impuesto sobre el patrimonio y permitió las tenencias de oro anónimas.</p>	1,610 Millones de Dólares	1986

Gráfica 1. Recaudación porcentual, con respecto al PIB³



Como se puede apreciar en la gráfica, el caso más notorio ha sido el de Irlanda, que justamente combina aspectos deseables para llevar a cabo una amnistía fiscal. Dichos aspectos son: generar la percepción entre los contribuyentes de que es un evento no recurrente y que es seguido del fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora de la autoridad. Lo anterior lleva implícito cambios en la estructura impositiva y un aumento de las atribuciones de la autoridad.

III. “Ponte al Corriente”

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, enviada por el Ejecutivo al H. Congreso de la Unión, no contemplaba ningún esquema de condonación de adeudos fiscales. La Cámara de Diputados incorporó en su Dictamen la implementación de un programa de condonación de créditos fiscales causados antes del 1º de enero de 2007, argumentando la recuperación inmediata de ingresos de difícil fiscalización; o derivados de créditos que por su cuantía se vuelven imposibles de pagar para el contribuyente, estimando una disminución en los costos en la administración tributaria. Dicha incorporación fue aprobada por ambas cámaras, lo que dio pie a la aplicación de “Ponte al Corriente”.

El programa incluyó lo siguiente:

- Los “recargos por prórroga en términos del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación”.
- Beneficios fiscales en todos los años.
- En caso de contar con un crédito impugnado y no haber concluido el proceso legal correspondiente, se permitió al contribuyente a desistirse para ser objeto de condonación (sólo tenía que presentar la solicitud de desistimiento).
- Los contribuyentes tuvieron, hasta el 31 de mayo de 2013, para presentar su solicitud de condonación y obtener los beneficios del programa de facilidades.
- Se establecieron procedimientos para corregir o incluir créditos fiscales que no estuvieran listados en el portal del SAT; dichos procedimientos se pudieron realizar por internet en el mismo portal del SAT, vía telefónica a través de INFOSAT o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) que le correspondía al contribuyente.

³ Elliot Uchitelle. “The Effectiveness of tax amnesty programs in selected countries”. Federal Reserve Bank of New York Quarterly Review (Otoño, 1989)

Cuadro 3. Programa de condonación de adeudos 2007 vs 2013

Conceptos	2007	2013
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> Que los adeudos no estuviera impugnados En su caso, desistirse del medio de defensa interpuesto, y exhibir el acuerdo de sobreseimiento Que los adeudos no estuvieran pagados Que no derivaran de infracciones vinculadas a un proceso en materia penal, en las que hubiere recaído sentencia, acuerdo de sujeción a proceso o auto de formal prisión Pagar en numerario y en una sola exhibición 	<ul style="list-style-type: none"> Que los adeudos se encontraran firmes En su caso, desistirse del medio de defensa interpuesto, y exhibir la solicitud de desistimiento Que los adeudos no estuvieran pagados Que no derivaran de infracciones vinculadas a un proceso en materia penal, en las cuales se hubiere emitido sentencia Pagar en numerario y en una sola exhibición
Beneficios	Ejercicio 2007: 50% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las del pago	Ejercicio 2013: 60% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las del pago
	Ejercicio 2003-2005: 100% en recargos y multas. 0% en contribuciones y cuotas compensatorias	Ejercicio 2007-2012: 100% en recargos y multas. 0% en contribuciones y cuotas compensatorias
	No aplicó	Ejercicio 2007-2012: 100% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las del pago
	Ejercicio 2002 o anteriores: 100% si fue objeto de revisión en 2004, 2005 y 2006, sin observaciones o, habiéndolas, fueron pagadas y se encuentra al corriente. 80% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. 100% en recargos, multas y gastos de ejecución. 80% en contribuciones y cuotas compensatorias	Ejercicio 2006 o anteriores: 100% si fue objeto de revisión en 2009, 2010 y 2011, sin observaciones o, habiéndolas, fueron pagadas y se encuentra al corriente. 80% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. 100% en recargos, multas y gastos de ejecución. 80% en contribuciones y cuotas compensatorias
Instrumentación	Solicitud por escrito ante la Administración Local	Solicitud por internet autenticándose con FIEL
	Acompañar el certificado de FIEL	No fue necesario
	Resolución en papel con firma autógrafa de solicitudes hasta en 3 meses en promedio	Autorización inmediata
	Liberación de la garantía en un periodo de 3 meses en promedio	Liberación de la garantía en un plazo máximo de 7 días
	Grupos de atención en cada Administración Local	Atención telefónica, información en la página web del SAT, ventanilla de atención especializada, esquema de preguntas frecuentes, video paso a paso y chat
	Adjuntar, en su caso, el acuerdo de admisión del desistimiento	En su caso, enviar, vía electrónica o al apartado postal, la solicitud de desistimiento
	Se notificaba la resolución de manera personal	En caso de solicitarse, se subió la resolución a la página del SAT, de donde la podría obtener el contribuyente
	El contribuyente pagaba en las instituciones crediticias con un "formulario de pago"	Emisión de una línea de captura electrónica con posibilidad de hacer transferencia y evitar acudir al banco
	Duración de un año, tres meses	Duración de tres meses, diez días
Resultados	30 mil solicitudes pagadas	182 mil solicitudes pagadas
	14,598 millones de pesos recuperados por concepto de pago de adeudos fiscales	40,335 millones de pesos* recuperados por concepto de pagos de adeudos fiscales
	86,992 millones de pesos condonados	166,479 millones de pesos* condonados

*No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.
Fuente: Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2007 y 2013, Resolución Miscelánea Fiscal y SAT.

Comparado con el programa de 2007, “Ponte al Corriente” representó un incremento en la recuperación de adeudos, principalmente en el número de solicitudes pagadas, así como también en el monto pagado, como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Cuadro 4. Comparativo de recuperación de créditos respecto al programa de condonación previo

Concepto	2007	2013	Tasa de crecimiento real (%) 2013 vs 2007
Solicitudes pagadas (miles de solicitudes)	30	182	507
Importe condonado (millones de pesos)	86,992	166,479*	52
Importe pagado (millones de pesos)	14,598	40,335*	120

*No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

Otro aspecto que se aprecia del cuadro anterior, es que la relación entre lo pagado y lo condonado se incrementó de 17% en 2007 a 24% en el 2013.

El esquema de condonación implementado en 2013 generó una recuperación 5 veces superior que la cobranza ordinaria en el mismo periodo, a la vez que la cobranza ordinaria sufrió una importante reducción con respecto a la observada en años previos.

Cuadro 5. Desglose por vía de recuperación de créditos (millones de pesos)

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013*
Cobranza Ordinaria	5,838 [▲]	5,483 [▲]	11,238	17,137	21,227	26,304	7,968
Pago por condonación	6,672	3,461					40,335**
Total	12,510	8,944	11,238	17,137	21,227	26,304	48,303

Nota: El programa de condonación de 2007 duró 1 año 3 meses mientras que el de 2013 solamente 3 meses.

* Al corte del 31 de mayo de 2013.

** No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

[▲] Incluye pagos de créditos autodeterminados por 4,465 millones de pesos.

III.1 Diseño e Implementación

El diseño del programa “Ponte al corriente” se concibió a partir de enfoques estratégicos:

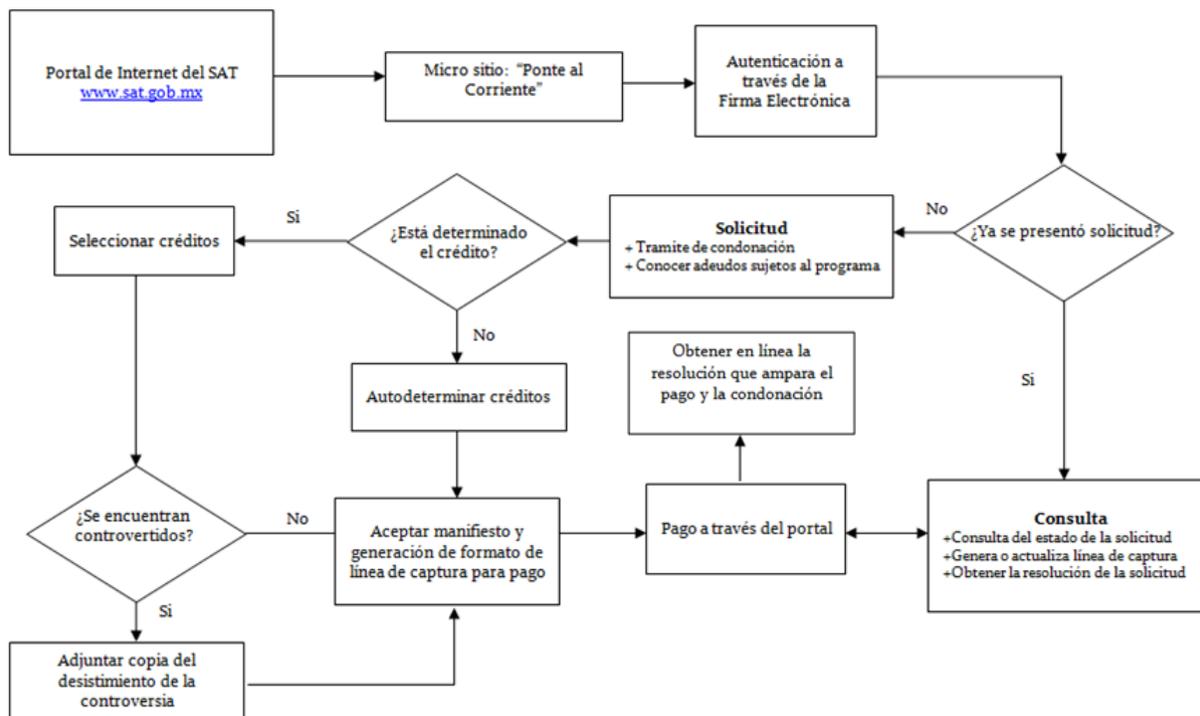
1. Contribuyente

- Ofrecer diferentes mecanismos de comunicación para acercar la información del programa de forma oportuna y actualizada.
- Difundir el programa en diversos medios con una erogación prácticamente nula.
- Disminuir el contacto físico con el servidor público.
- Realizar la adhesión al programa sin acudir a las oficinas del SAT.
- Poder seleccionar lo que exclusivamente desea incorporar al programa.
- Consultar la información actualizada en línea.
- Autorización automática.

2. Aplicativo

- Diseño tecnológico vía internet y simplificación en la validación y consulta de información de los adeudos.
- Esquema de autenticación y firma de aceptación de la solicitud de condonación, a través de la FIEL.
- Desplegar toda la información susceptible de entrar al programa con importes actualizados.

Diagrama 1. Flujo del aplicativo del Programa "Ponte al Corriente"



Como se puede observar en el diagrama de flujo el procedimiento fue sencillo. El lapso promedio fue de 4 minutos para que el contribuyente concluyera el trámite de solicitud de adhesión al programa "Ponte al Corriente" y obtuviera la línea de captura que le permitiría realizar el pago en el portal de cualquier institución bancaria. Además, el contribuyente tenía la opción de imprimir la resolución a su solicitud de condonación, después de 30 días de haber efectuado el pago.

Asimismo, el proceso se realizó en línea, sin necesidad de que el contribuyente asistiera a las oficinas del SAT.

En lo que respecta al contribuyente, se establecieron diferentes mecanismos de comunicación, para facilitarle el acceso a la información sobre los requisitos y beneficios que ofreció el programa:

- Servicio telefónico.
- Información del programa, a través del sitio web en la página del SAT.
- Implementación de un esquema de preguntas frecuentes.
- Esquema de citas vía internet.
- Ventanilla de atención especializada.
- Liberación de la garantía en un plazo máximo de 7 días, posterior al pago.
- Emisión de resolución electrónica en un plazo de 30 días, posterior al pago.

- El programa se difundió tanto a nivel general como a grupos colegiados y en foros especializados. Se realizaron cerca de mil eventos con audiencias de hasta más de mil personas.
- Durante abril y mayo se emitieron comunicados a cerca de 350 mil contribuyentes susceptibles del programa y 1.2 millones de cartas a quienes, si bien aún no contaban con adeudos determinados, podían estar omisos en alguna obligación.
- Difusión del programa:
 - Lanzamiento del Programa a través de rueda de prensa, con cobertura nacional en medios de comunicación en general.
 - Atención a entrevistas a principales medios por el Jefe del SAT (alrededor de 20 entrevistas).
 - Promoción en la página web del SAT, cuyo sitio es el más visitado de entre los portales federales.
 - Mención en portales de dependencias, principalmente las de la SHCP.
 - Difusión en redes sociales: Twitter, Facebook, Flickr.
 - Convenios con medios locales (impresos y radiofónicos).
 - Video - Tutorial paso a paso con más de 110 mil reproducciones (Youtube).
- Al final del programa, se contabilizaron cerca de 400 artículos y entrevistas en medios de difusión.

En lo que se refiere al aplicativo, su diseño se basó en 3 premisas principales:

a) **Uso de la tecnología (Internet)**

El SAT, dentro de su página web, publicó una dirección específica para el programa, donde el contribuyente pudiera contar con información asociada a éste y, además, accediera al aplicativo.

b) **Funcionalidad**

- Muestra en línea de los adeudos fiscales actualizados, susceptibles del programa.
- Emisión de líneas de captura para el pago de los adeudos fiscales, evitando el uso del formato de pago en papel y la necesidad de acudir a las oficinas del SAT.
- Facilidad de incorporar adeudos fiscales autodeterminados por el contribuyente.
- Registro de la solicitud de condonación.
- Consulta del estatus de la solicitud de condonación y de la resolución emitida por la autoridad.
- Posibilidad de adjuntar archivos de desistimiento relacionados con los créditos fiscales.

c) **Seguridad**

El mecanismo para asegurar la autenticación del contribuyente en el aplicativo y la firma de aceptación de la solicitud de condonación se basó en el uso de la firma electrónica, para lo cual, se utilizaron los 3 elementos de seguridad, como son: certificado digital, archivo de la llave privada y contraseña de la llave privada.

III.2 Elección de la cartera susceptible

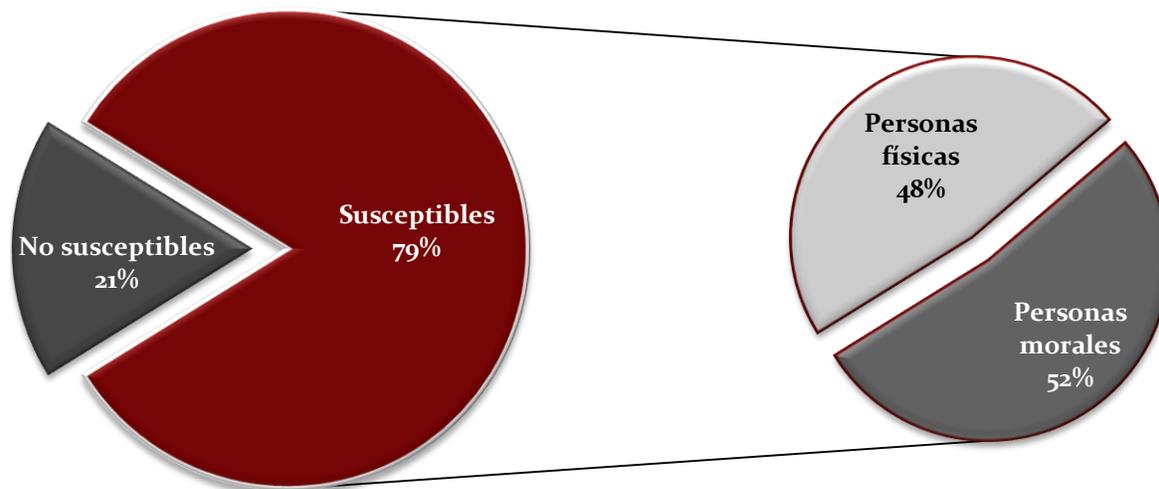
Al 31 de diciembre de 2012 la cartera tenía 1 millón 645 mil adeudos.

De la cartera anterior se identificaron aquellos adeudos que cumplían con los requisitos señalados en el Transitorio Tercero de la LIF 2013:

- Contribuciones federales consistentes en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos cuya administración corresponde al Servicio de Administración Tributaria.
- Cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas como son recargos, recargos por prórroga en términos del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.

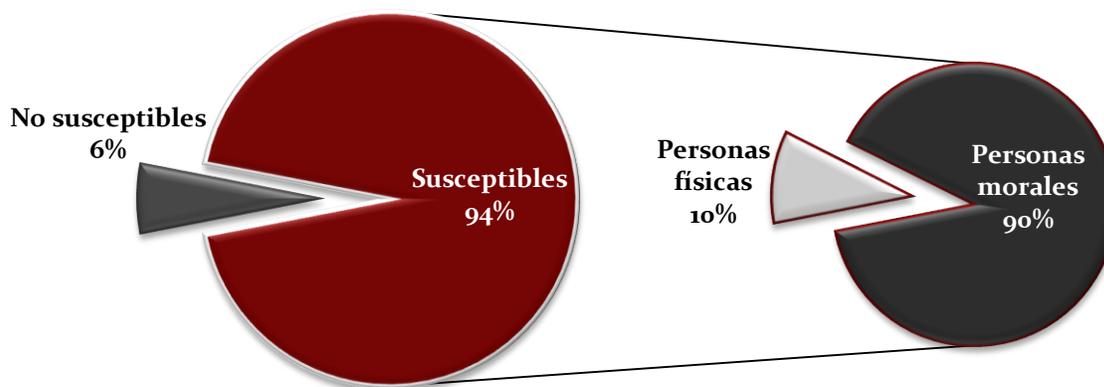
El 79% de la cartera total resultó susceptible (1 millón 291 mil) de condonación.

Gráfica 2. Créditos susceptibles y no susceptibles al 31 de diciembre de 2012



El importe de la cartera de créditos a esa misma fecha equivalía a 668,544 millones de pesos, de los cuales 625,268 millones de pesos (94%) eran susceptibles de los beneficios del citado programa; de éstos, el 90% pertenecían a personas morales.

Gráfica 3. Importes correspondientes a los créditos susceptibles y no susceptibles al 31 de diciembre de 2012



De los créditos susceptibles, se identificó el año de causación, así como las auditorías de las que, en su caso, fueron objeto los contribuyentes, para poder realizar una clasificación puntual de los porcentajes de condonación a los que tendrían derecho.

Los adeudos se colocaron en la página del SAT para que el contribuyente pudiera consultarlos y, en su caso, elegir aquellos respecto de los cuales tenía interés de solicitar la condonación. La información de los adeudos incluía el importe adeudado a condonar y a pagar.

Además, el contribuyente, en esta misma página, podía agregar aquellos adeudos que aún no estaban controlados por el SAT (autodeterminados).

III.3 Evolución del programa

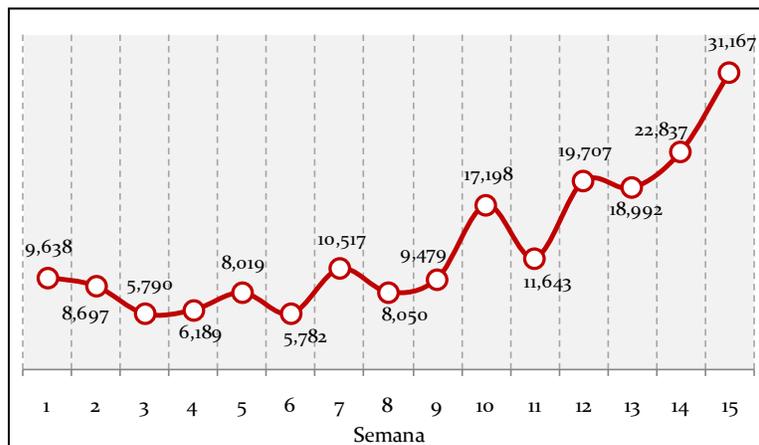
A partir del 18 de febrero de 2013, el SAT dio inicio al programa “Ponte al Corriente”, cuya evolución fue la siguiente:

- 17 de diciembre de 2012. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la LIF 2013.
- 18 de febrero de 2013. Inició el programa con una rueda de prensa, y se creó un sitio web, dentro de la página del SAT, para el envío de solicitudes, consulta de las características del programa, sección de preguntas frecuentes y video tutorial del aplicativo.
- 19 de febrero de 2013. Se publicaron las reglas para la aplicación del programa. En ellas se estableció el 31 de mayo como fecha límite para solicitar adherirse al mismo.

- Durante marzo, abril y mayo se dio seguimiento al desarrollo del programa:
 - En total, se atendieron cerca de 200 mil llamadas de contribuyentes para dudas y aclaraciones específicas.

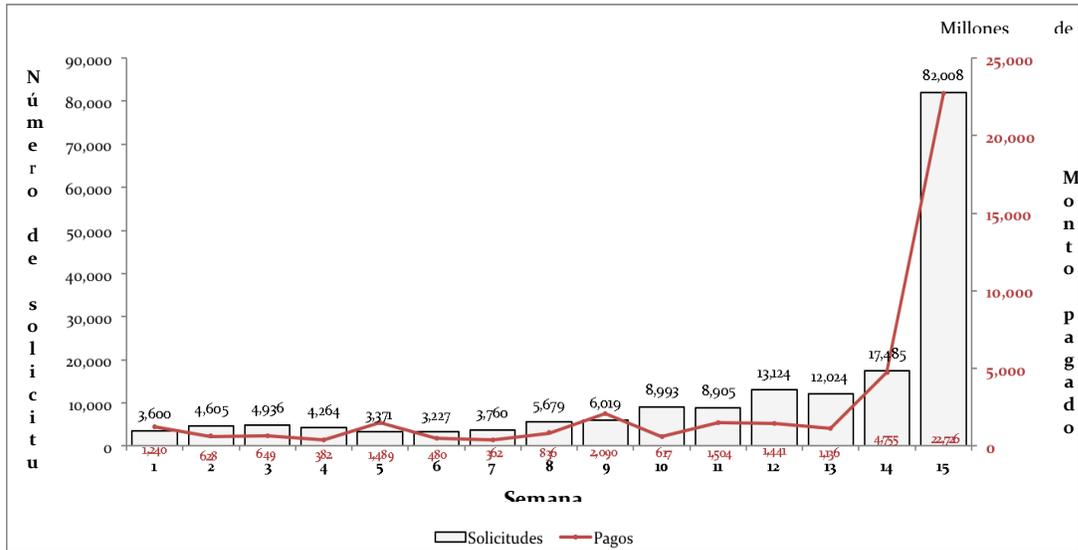
Otro aspecto importante dentro del programa fue la atención al contribuyente mediante un Centro Telefónico en el que se resolvían las principales dudas. El número de contribuyentes atendidos se incrementó fuertemente conforme el programa avanzaba. En la última semana del programa se atendieron más de 30 mil llamadas. Esto se observa en la siguiente gráfica.

Gráfica 4. Cantidad de llamadas atendidas por semana



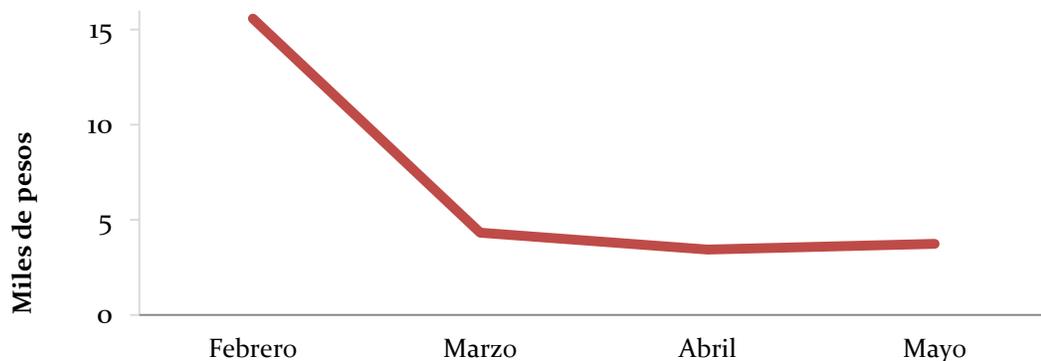
Es importante mencionar el avance en las solicitudes pagadas, cuyo comportamiento también fue incremental, de 3 mil 600 en la primera semana a poco más de 82 mil en la semana 15. El detalle del comportamiento semanal se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 5. Solicitudes y montos pagados



La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) invirtió 3.5% de sus costos totales y 3.0% del tiempo total dedicado a todas sus operaciones, en actividades relacionadas con “Ponte al Corriente”. Adicionalmente, derivado de la orientación que se proporcionó en la Prodecon, se informó a sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, las cuales tenían 61 multas determinadas, para que se incluyeran en “Ponte al Corriente”.

Gráfica 6. Costos de la Prodecon por "Ponte al Corriente" (2013)



Se observa que los costos mensuales en que incurrió la Prodecon fueron decrecientes, lo que podría atribuirse a la curva normal de conocimiento del programa.

III.4 Resultados

En el análisis de la cartera susceptible se clasificaron aquellos créditos que de acuerdo a la probabilidad de cobro, podrían incentivar la recaudación de adeudos aún y cuando éstos tuvieran baja posibilidad de recuperación.

La probabilidad de cobro de un adeudo se genera de acuerdo al Modelo de Valuación de la Cartera, en donde se identifican todas las posibilidades que tiene un crédito de ser cobrado, estableciendo una probabilidad de pago que va del cero al cien por ciento. Para lo anterior, utiliza como fuente principal la información histórica del comportamiento de los créditos fiscales de los últimos 5 años y variables tales como la conducta del contribuyente, la autoridad que determina el adeudo y antigüedad del crédito, entre otras.

Es importante hacer notar, como se muestra en el cuadro 6, que el 73% del importe susceptible de recuperación (\$456,529 millones de pesos) se encontraba en un rango de muy baja probabilidad de cobro (0-10%).

El 76% del monto total de adeudos recuperados y condonados de créditos determinados (\$92,570 millones de pesos) provienen de este rango, disminuyéndose así la cartera de créditos con menor probabilidad de cobro.

Cuadro 6. Rango de Probabilidad de cobro de la cartera susceptible (millones de pesos)

Rango probabilidad	Créditos susceptibles*	Importe susceptible*		Monto total de adeudos recuperados y condonados		Monto total como % del susceptible
		Monto	% del total	Monto	% del total	
0-10	224,213	456,529	73	92,570	76	20
10-20	108,129	60,737	10	3,812	3	6
20-30	93,485	18,642	3	605	0	3
30-40	93,236	12,716	2	747	1	6
40-50	90,573	10,595	2	255	0	2
50-60	87,043	7,452	1	205	0	3
60-70	93,974	9,042	1	316	0	4
70-80	93,791	6,107	1	354	0	6
80-90	101,879	21,927	4	5,754	5	26
90-100	305,457	21,520	3	17,710	14	82
Total	1,291,780	625,268	100	122,328	100	20

*Al corte de diciembre 2012.

Nota: Los montos no incluyen los créditos autodeterminados.

Durante el desarrollo del programa, el SAT, a través de sus áreas fiscalizadoras, invitó a los contribuyentes a los cuales se les ejercía facultades de comprobación a que se autocorrigieran y aprovecharan los beneficios del programa, con lo cual, contribuyeron en un 60% de los importes pagados, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 7. Desglose por tipo de determinación de créditos (millones de pesos)

Concepto	Total adeudo	% del total	Condonado	% del total	Pagado	% del total
Auto determinado	84,485	41	60,347	36	24,139	60
Determinado	122,328	59	106,132	64	16,196	40
Total	206,813	100	166,479*	100	40,335*	100

* No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

Si se analiza la información por tipo de contribuyente, se observa (ver cuadro siguiente) que, tanto para las personas físicas como para las morales, el importe pagado representó el 20% con respecto al total, cifra superior al 14% observado en 2007.

Cuadro 8. Condonación por tipo de contribuyente (millones de pesos)

Concepto	No. de contribuyentes	% del total	Monto total	% del total	Condonado	% del total	Pagado	% del total
Personas físicas	69,397	63	8,528	4	6,859	4	1,670	4
Personas morales	41,413	37	198,285	96	159,620	96	38,665	96
Total	110,810	100	206,813	100	166,479*	100	40,335*	100

* No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

El 92% del total condonado corresponde a créditos con una antigüedad mayor a 5 años, debido a que las características del programa (conforme al Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos) eran tales que se condonaba el 80% o el 100% del crédito fiscal, así como el total de los accesorios para aquellos créditos con antigüedad mayor a seis años, mientras que para los más recientes únicamente se condonaron los accesorios, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Condonado por rango de antigüedad del ejercicio de créditos (millones de pesos)

Antigüedad	Monto total	% del total	Condonado	% del total	Pagado	% del total
0 a 1 año	5,132	2	1,813	1	3,320	8
1 a 3 años	9,629	5	4,180	2	5,450	14
3 a 5 años	16,709	8	7,798	5	8,911	22
Mayor a 5 años	175,343	85	152,688	92	22,654	56
Total	206,813	100	166,479*	100	40,335*	100

* No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

IV. Conclusiones

El programa “Ponte al Corriente” se implementó bajo las siguientes premisas:

- Aplicación estricta de lo dispuesto en el Artículo Transitorio Tercero de la LIF 2013.
- Facilidad para el contribuyente.
- Seguridad.
- Comunicación a través de internet, sin desplazarse a las oficinas del SAT.
- Mínimo contacto con el servidor público.
- Simplificación.
- Resolución inmediata a las solicitudes.

La difusión del programa, misma que se realizó aprovechando los medios existentes y se reforzó con la participación activa en diferentes foros y medios de comunicación por funcionarios del SAT, generó un interés en los contribuyentes para participar en él. Asimismo, se utilizaron productos masivos de difusión, como el envío de cartas, correos electrónicos, así como llamadas telefónicas, que permitieron llegar a todos los contribuyentes, informándoles clara y detalladamente las bondades del programa y los beneficios de adherirse.

El oportuno soporte tecnológico, legal y operativo, puesto por el SAT a disposición de los contribuyentes a lo largo del programa, permitió la adhesión a toda persona física o moral que cumpliera con los requisitos establecidos en el Artículo Transitorio Tercero de la LIF.

En el programa participaron contribuyentes de todo el país y de los distintos sectores económicos. Se logró una recaudación de **40 mil 335 millones de pesos**⁴ (no incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.) en un tiempo récord de **tres meses y medio**.

Se disminuyó en 98,551 millones de pesos la cartera de créditos controvertidos, concentrándose gran parte de este esfuerzo en cartera antigua, con baja probabilidad de cobro. Con ello, se redujo la cartera general en 206 mil 813 millones de pesos.

Es importante considerar que, en el largo plazo la realización periódica de ejercicios de condonación arroja resultados mixtos, mayoritariamente no significativos, en la ampliación de la base gravable. Además de que implican inequidad para aquellos contribuyentes cumplidos, en caso de no acompañarse de políticas más estrictas en fiscalización y eficiencia recaudatoria.

La aplicación repetida induce a una reducción de la percepción de riesgo del incumplimiento, ya que los contribuyentes tendrán incentivos a no cumplir esperando la aplicación de estos programas para beneficiarse nuevamente (Luitel y Sobel, 2007). Las amnistías repetidas periódicamente, como en los casos de Rusia y Argentina a lo largo de los 90, ejemplifican los efectos perversos generados en los contribuyentes ya de por sí evasores, así como en la recaudación.

⁴ Los ingresos obtenidos por el programa “Ponte al Corriente” son brutos, es decir, no descuentan las posibles afectaciones negativas a otros tipos de ingresos observados en el mismo 2013 o a los de los siguientes años.

Según documentan Alm, Martínez-Vázquez y Wallace (2009), entre 1993 y 2007 se realizaron 5 amnistías en Rusia, lo cual implica que, en promedio, se realizó una amnistía distinta cada 2 años. El primer programa se dirigió a empresas, organizaciones y empresarios cuya penalización por reincidencia, una vez concluido el periodo de amnistía, se estableció en el triple del crédito fiscal. La siguiente amnistía se realizó en 1996, bajo un esquema de pagos en dos etapas. Primero, los deudores debían liquidar el 50% de sus créditos fiscales en un periodo de 2 años, con pagos iguales y 30% de interés anual. El 50% restante de los adeudos debía ser pagado en un periodo máximo de 5 años, sin intereses. No obstante, los contribuyentes consideraron este sistema administrativamente complejo, por lo cual fue modificado. La tasa de interés de 30% fue reducida, se definieron reglas en caso de errores técnicos o aritméticos al momento de realizar las declaraciones y se estableció que, una vez concluido el ejercicio, se realizarían auditorías con mayor frecuencia.

Entre 1997 y 1998 se implementó un tercer programa de amnistía que prorrogó la liquidación de adeudos fiscales, con una tasa de interés de 50% de la tasa de refinanciamiento del Banco Central Ruso, y sin penalizaciones por retrasos en contratos estatales. Sin embargo, esta amnistía fue poco exitosa (en 1997 se apegaron solo 4 empresas, mientras que en 1998 la cifra aumentó a 36). Posteriormente, en 1999 se hizo un nuevo ejercicio que contempló una nueva ampliación de la fecha límite para concluir el pago de adeudos fiscales y multas. Además, se abrió la posibilidad de reestructurarlos, previa aprobación del Servicio de Impuestos del Estado. Para apegarse a esta última modalidad, los contribuyentes debían estar al corriente con sus pagos de los dos últimos meses previos al programa y, en caso de aprobación, el plazo para la liquidación de créditos fiscales era de 10 años a una tasa de interés de 5.5%. Se estimó que 216,000 empresas podrían apegarse a esta amnistía, pero solo el 10% lo hizo. La autoridad fiscal rusa aprobó la reestructura de adeudos a 74% de las empresas apegadas.

En el año 2000 se dio nuevamente una prórroga para liquidar los adeudos a aquellos contribuyentes que estuvieran al corriente en los pagos estipulados en la amnistía de 1999. A los contribuyentes con plazo de liquidación de 10 años se les condonó el 50% del adeudo restante, mientras que en caso de faltar adeudos únicamente por dos años, se les condonó el total del monto faltante por liquidar. Finalmente, en marzo de 2007 se realizó una amnistía para aquellos contribuyentes que no hubieran declarado ingresos entre 2001 y 2006, estableciéndose una tasa de 13% sobre el ingreso personal, sin penalizaciones relacionadas al origen de los ingresos.

Así, el caso ruso ilustra de manera contundente que la repetición y alta frecuencia en la puesta en marcha de amnistías no sirvió para aumentar la recaudación o los ingresos tributarios. Una de las razones es que la autoridad fiscal rusa perdió la credibilidad de los contribuyentes en cuanto a su capacidad y eficiencia para auditar a las empresas, recaudar impuestos y hacer efectivas las penalizaciones. De hecho, los autores encuentran que las amnistías rusas no tuvieron ningún impacto en términos fiscales, en parte, porque ninguno de los ejercicios de amnistía se acompañó de reformas fiscales estructurales.

Argentina es otro país donde la alta frecuencia en la realización de amnistías le quitó credibilidad a la autoridad fiscal. Bird (2004) explica que en un periodo de 35 años, Argentina puso en marcha 21 amnistías. En específico, los tipos de amnistías que más se asemejan al tipo de condonación realizada en “Ponte al Corriente” se denominan “Moratorias” y hubo de dos tipos, las espontáneas (no

aplicables para contribuyentes que estuvieran en proceso de ser auditados) y las moratorias como facilidades de pago. En ambos casos, las moratorias quedaban delimitadas a un periodo fijo de antigüedad de los adeudos y estaban condicionadas a que el contribuyente estuviera al día con sus pagos más recientes. La frecuencia de las moratorias fue alta, pues se realizó una por año entre 1990 y 1996, es decir, un total de 7 amnistías (FMI, 2000). En el caso de las moratorias espontáneas, destaca que se condonaron multas, sanciones e intereses parciales o totales, siempre que los contribuyentes accedieran a pagar la totalidad de sus obligaciones. La liquidación de las mismas podía realizarse en uno o varios pagos (entre 30 y 60, según el decreto en turno), con o sin intereses.

A partir de 1990, los pagos aún pendientes de amnistías previas también eran elegibles para ser consolidados en nuevas amnistías. En ocasiones, se realizaron decretos adicionales para incluir los adeudos que estuvieran fuera de la fecha de corte como parte de la amnistía en turno. En 1997 se realizó nuevamente una amnistía espontánea, la cual permitió a los contribuyentes beneficiarse hasta 2003 del programa por adeudos con antigüedad de más de 12 meses al momento de la amnistía.

Por su parte, las moratorias como facilidades de pago excluyeron la condonación de IVA y de impuestos sobre *commodities*. Esta modalidad permitió la liquidación de obligaciones que no cubrían las moratorias espontáneas, pues aún si la obligación estaba en proceso de apelación, el contribuyente tenía la opción de admitir la obligación completa, pagar parte de los costos de litigación y así apegarse a la amnistía.

Con este mecanismo semi-permanente de amnistías, el gobierno argentino buscó ofrecer una oportunidad a las empresas que operaban en el mercado negro para regularizarse, sin embargo sólo se crearon incentivos para que los contribuyentes planearan periodos de incumplimiento seguidos de regularizaciones espontáneas años después, por lo cual este régimen fue derogado en el 2000. En 1999, se abrió la posibilidad de estructurar como títulos de deuda (*securities*) los adeudos fiscales. Se estima que, en total, entre 1989 y 1999 se recaudaron 5,552 millones de pesos argentinos.

Como se mencionó anteriormente, Uchitelle (1989) cita casos de éxito en programas de amnistía fiscal ocurridos en la década de los ochenta, de los cuales dos son comparables a “Ponte al Corriente”. En Irlanda se implementó un programa con duración de diez meses y, simultáneamente, se introdujeron cambios como un nuevo sistema tributario, incrementos en el pago de intereses y multas, así como mayores facultades a las autoridades fiscales, entre las que destacan el derecho a embargar el stock y a congelar cuentas bancarias. El segundo ejemplo es el de Colombia, donde el programa excluyó a aquellos contribuyentes que se encontraban bajo investigación por las autoridades tributarias. Al mismo tiempo que el gobierno colombiano instituyó la amnistía, realizó modificaciones estructurales al sistema impositivo.

En resumen, las claves de los programas exitosos de amnistía fiscal son que se perciban como una oportunidad única y que vayan acompañados de un paquete de medidas de reforzamiento de la capacidad de fiscalización.

V. Recomendaciones

1. Los programas de amnistía fiscal deben ser percibidos como un evento único, de lo contrario se generan incentivos para que los contribuyentes se anticipen a dichos programas, incrementándose la evasión fiscal. A mayor repetición periódica de las amnistías y dirigidas al mismo segmento, mayor distorsión en los incentivos a cumplir con las obligaciones fiscales.
2. Los programas de amnistía fiscal deben ir acompañados de medidas de reforzamiento de las facultades de fiscalización.
3. Para aumentar sin efectividad, se deben generar indicadores que permitan definir objetivos y metas de este tipo de programas.
4. Es necesario establecer un compromiso de pago a futuro por parte de los contribuyentes beneficiados, así como un seguimiento por parte de la autoridad. Un ejemplo sería que el contribuyente ofrezca una garantía de pago que la autoridad podría adjudicarse en el momento que incurran en incumplimiento.
5. Resulta deseable diseñar un sistema de “candados” para aquellos contribuyentes que recurren a este tipo de programas en repetidas ocasiones (reincidentes), de tal manera que al haberse beneficiado de un programa, puedan volverlo a hacer pero con ciertas restricciones. Por ejemplo, si la condonación máxima en el programa es del 100 por ciento del crédito fiscal, un reincidente accedería a un porcentaje menor, o limitarlo únicamente a la condonación de accesorios.
6. Uno de los objetivos principales de las administraciones tributarias es incentivar el cumplimiento oportuno y voluntario en los contribuyentes. Sin embargo, la realización de amnistías fiscales genera el efecto opuesto.
7. En México, en años recientes, ya se han aplicado varios programas de condonación, por lo que la principal recomendación es que no se repita este tipo de políticas, ya que se generan fuertes incentivos al incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Anexo I - Marco jurídico del programa Ponte al Corriente

Ley de Ingresos de la Federación 2013, artículo transitorio:

“Tercero.- Se condona total o parcialmente los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda al Servicio de Administración Tributaria, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, que a continuación se indican, conforme a lo siguiente:

I. La condonación será acordada por la autoridad fiscal previa solicitud del contribuyente bajo los siguientes parámetros:

- a) *Tratándose de créditos fiscales consistentes en contribuciones federales, cuotas compensatorias y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, causadas antes del 1º de enero de 2007, la condonación será del 80 por ciento de la contribución, cuota compensatoria y multa por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, actualizadas, y el 100 por ciento de recargos, recargos por prórroga en términos del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación, multas y gastos de ejecución que deriven de ellos. Para gozar de esta condonación, la parte no condonada del crédito fiscal deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición.*

En el caso de que los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, que hayan sido objeto de revisión por parte de las autoridades fiscales durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, y se hubiera determinado que cumplieron correctamente con sus obligaciones fiscales, o bien, hayan pagado las omisiones determinadas y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la condonación será del 100% de los créditos a que se refiere este inciso.

- b) *Tratándose de recargos y multas derivados de créditos fiscales respecto de cuotas compensatorias y contribuciones federales distintas a las que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, que se hayan causado entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2012 la condonación será del 100 por ciento. Para gozar de esta condonación, las contribuciones o cuotas compensatorias actualizadas deberán ser pagadas, en los casos aplicables, en su totalidad en una sola exhibición.*
- c) *La condonación indicada en este artículo procederá tratándose de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, así como por los autodeterminados por los contribuyentes, ya sea de forma espontánea o por corrección.*

Para efectos de esta fracción, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda en razón de su domicilio fiscal, la solicitud y

anexos que el Servicio de Administración Tributaria indique mediante reglas de carácter general.

II. En caso de créditos fiscales diferidos o que estén siendo pagados a plazo en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar, ajustándose a las reglas establecidas en los incisos a) y b) de la fracción anterior.

III. La condonación de los créditos fiscales a que se refiere la fracción I de este artículo también procederá aun y cuando dichos créditos fiscales hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente acompañe a la solicitud el acuse de presentación de la solicitud de desistimiento a dichos medios de defensa ante las autoridades competentes.

IV. No se podrán condonar créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

V. No se condonarán adeudos fiscales derivados de infracciones por las cuales exista sentencia condenatoria en materia penal.

VI. Para efectos del pago de la parte de los créditos fiscales no condonados no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad tendrá por no presentada la solicitud de condonación e iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

VII. La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa.

VIII. La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, si así lo pide el interesado en el escrito de solicitud de condonación.

IX. Las multas impuestas durante el ejercicio fiscal de 2012 y 2013, por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso, serán reducidas en 60 por ciento siempre que sean pagadas dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

X. Tratándose de créditos fiscales cuya administración corresponda a las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa que éstas tengan celebrados con la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la condonación a que se refiere este artículo será solicitada directamente ante la autoridad

fiscal de la Entidad Federativa que corresponda, quien emitirá la resolución procedente con sujeción a lo dispuesto por este artículo y, en lo conducente, por las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para la aplicación de la condonación prevista en este artículo, mismas que se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar en marzo de 2013.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a más tardar el 31 de diciembre de 2013, a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, del ejercicio de las facultades otorgadas en los términos de este artículo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF 05-II-1917, última reforma DOF 26-II-2013

Códigos

- Código Fiscal de la Federación.
DOF 31-XII-1981, última reforma DOF 31-XII-2012
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF 24-II-1943, última reforma DOF 09-IV-2012

Leyes

- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
DOF 15-XII-1995, última reforma DOF 09-IV-2012
- Ley Impuesto al Valor Agregado.
DOF 29-XII-1978, última reforma DOF 07-XII-2009
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
DOF 01-I-2002, última reforma DOF 25-V-2012
- Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
DOF 01-I-2007, sin reforma.
- Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
DOF 01-X-2007, última reforma DOF 07-XCII-2009
- Ley Aduanera.
DOF 15-XII-1995, última reforma DOF 09-IV-2012
- Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
DOF 30-XII-1980, última reforma DOF 12-XII-2011
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.
DOF 17-XII-2012, última reforma DOF 24-XII-2012

Reglamentos

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
DOF 07-XII-2009, sin reforma
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
DOF 22-X-2007, última reforma DOF 13-VII-2012

Reglas

La PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, DOF 19-II-2013.

La SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo 3, DOF 31-V-2013.

La CUARTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012 y su anexo 22, DOF 29-VIII-2013.

Anexo II - Cuadros estadísticos

En el siguiente cuadro se observa la distribución por entidad federativa considerando el total de adeudos que se incorporaron al programa, donde el 79% se concentró en 3 entidades: Distrito Federal, Nuevo León y Estado de México. Sin embargo, hubo participación de contribuyentes en las 32 entidades federativas.

Cuadro A1. Participación por entidad federativa (millones de pesos)

Entidad	Monto total	% del total	Condonado	% del total	Pagado	% del total
Distrito Federal	121,508	59	97,822	59	23,686	59
Nuevo León	32,769	16	27,304	16	5,464	14
Estado de México	7,277	4	6,004	4	1,272	3
Coahuila	4,722	2	3,772	2	951	2
Puebla	4,312	2	2,831	2	1,480	4
Jalisco	3,885	2	3,210	2	675	2
Campeche	2,944	1	2,650	2	294	1
Tabasco	2,738	1	2,382	1	356	1
Quintana Roo	2,466	1	1,933	1	533	1
Michoacán	2,421	1	1,262	1	1,159	3
Chihuahua	2,172	1	1,515	1	657	2
Morelos	2,109	1	1,712	1	396	1
Veracruz	2,081	1	1,642	1	440	1
Guanajuato	1,856	1	1,484	1	372	1
Querétaro	1,808	1	1,537	1	271	1
Sonora	1,721	1	1,347	1	374	1
Baja California	1,282	1	1,047	1	235	1
Tamaulipas	1,146	1	805	0.5	341	1
Yucatán	1,057	1	885	1	172	0.4
San Luis Potosí	1,001	0.5	809	0.5	192	0.5
Baja California Sur	842	0.4	715	0.4	128	0.3
Sinaloa	772	0.4	663	0.4	109	0.3
Chiapas	677	0.3	562	0.3	115	0.3
Zacatecas	671	0.3	501	0.3	170	0.4
Nayarit	514	0.2	450	0.3	65	0.2
Aguascalientes	483	0.2	401	0.2	82	0.2
Oaxaca	472	0.2	380	0.2	92	0.2
Guerrero	402	0.2	330	0.2	72	0.2
Hidalgo	291	0.1	199	0.1	92	0.2
Durango	184	0.1	143	0.1	40	0.1
Colima	147	0.1	120	0.1	27	0.1
Tlaxcala	85	0.0	63	0.0	23	0.1
Total	206,813	100	166,479*	100	40,335*	100

* No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

Cuadro A1 Bis. Monto pagado y condonado por las entidades federativas (millones de pesos)

Entidad federativa	Importe actualizado	Condonado	Pagado
Aguascalientes	27	22	6
Baja California	22	16	6
Baja California Sur	2	1	2
Campeche	31	26	4
Coahuila	273	234	39
Colima	15	14	1
Chiapas	56	46	10
Chihuahua	189	178	11
Durango	29	27	2
Distrito Federal	923	736	187
Guanajuato	384	293	91
Guerrero	1	0	1
Jalisco	100	51	49
Hidalgo	96	80	16
Estado de México	1,916	1,694	222
Michoacán	62	44	18
Morelos	31	25	6
Nayarit	1	0	1
Nuevo León	267	242	25
Oaxaca	121	99	23
Puebla	75	34	41
Querétaro	44	33	12
Quintana Roo	6	2	4
San Luis Potosí	7	3	4
Sinaloa	10	9	1
Sonora	7	6	1
Tabasco	29	23	6
Tamaulipas	15	11	4
Tlaxcala	14	10	4
Veracruz	53	40	13
Yucatán	48	38	11
Zacatecas	42	25	17
Totales	4,898	4,059	839

Del importe pagado por tipo de contribución, el 86% corresponde a aquellos créditos provenientes de impuestos internos.

Cuadro A2. Desglose por autoridad (millones de pesos)

Grupo autoridad	Pagado	Participación (%)
Grandes Contribuyentes - Impuestos Internos	24,022	60
Administración General de Auditoría Fiscal Federal	10,017	25
Autodeterminaciones	2,138	5
Grandes Contribuyentes - Impuestos Comercio Exterior	2,062	5
CONAGUA	1,067	3
Administración General de Autitoría de Comercio Exterior	357	1
Administración General de Servicios al Contribuyente	214	0
Otras autoridades	458	1
Total	40,335*	100

* No incluye 839 millones de pesos pagados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución del importe recuperado de acuerdo al tipo de contribución, donde el 75% del total corresponde al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro A3. Importe recuperado en 2013 por tipo de contribución (millones de pesos)

Contribución	Monto total	% del total	Monto condonado	% del total	Monto pagado	% del total
ISR	72,003	35	45,742	27	26,260	65
IVA	8,567	4	4,437	3	4,130	10
Derechos	1,702	1	444	0	1,258	3
IETU	870	0	0	0	869	2
IMPAC	1,068	1	763	0	305	1
ICE	506	0	220	0	286	1
Aprovechamientos	626	0	403	0	224	1
IEPS	77	0	12	0	65	0
Otros impuestos [▲]	241	0	163	0	78	0
Accesorios*	121,155	59	114,296	69	6,859	17
Total	206,813	100	166,479**	100	40,335**	100

▲ IDE, IIE, IOC, ISAN, ISCS, ISTUV, IVBSS y productos.

* Multas, recargos y actualizaciones.

** No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

El 80% de la recuperación se integró en 7 ramas de actividad económica: Industrias manufactureras, Servicios financieros y de seguros, Servicios de apoyo a los negocios, Dirección de corporativos y empresas, Medios masivos, Comercio al por mayor y Comercio al por menor, con un monto total recuperado de 32 mil millones de pesos.

Cuadro A4. Monto total de créditos, condonaciones y pagos por actividad económica en 2013 (millones de pesos)

Actividad Económica	Monto total	% del total	Condonado	% del total	Pagado	% del total
Industrias manufactureras	38,511	19	29,989	18	8,522	21
Servicios financieros y de seguros	40,347	20	31,931	19	8,416	21
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	33,609	16	27,314	16	6,295	16
Dirección de corporativos y empresas	16,048	8	13,179	8	2,869	7
Comercio al por mayor	12,681	6	10,332	6	2,349	6
Información en medios masivos	12,308	6	10,140	6	2,168	5
Comercio al por menor	9,628	5	8,125	5	1,503	4
Minería	8,287	4	7,235	4	1,052	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	7,085	3	5,481	3	1,605	4
Construcción	6,650	3	5,445	3	1,205	3
Servicios profesionales, científicos y técnicos	2,578	1	1,867	1	711	2
Transportes, correos y almacenamiento	3,853	2	3,251	2	603	1
Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	2,104	1	1,594	1	511	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1,973	1	1,726	1	248	1
Otros*	11,151	4	8,870	5	2,275	5
Total	206,813	100	166,479**	100	40,335**	100

*Servicios de esparcimiento, cultural, deportivos y servicios recreativos. Actividades del gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales. Servicios educativos. Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza. Servicios de salud y de asistencia social. Otros servicios excepto actividades del gobierno.

** No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

A continuación se puede apreciar que el 98% de los contribuyentes (108 mil) adheridos al programa de condonación 2013 no participaron en el programa de 2007.

Cuadro A5. Número de contribuyentes por frecuencia de uso de los programas 2007 y 2013 (millones de pesos)

Participación	Contribuyentes	% del total	Total adeudo	% del total	Condonado	% del total	Pagado	% del total
2013	108,949	98	142,814	69	114,067	69	28,747	71
Ambos programas	1,861	2	64,000	31	52,412	31	11,588	29
Total	110,810	100	206,813	100	166,479*	100	40,335*	100

* No incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis.

En materia de créditos controvertidos, se observa que el 66% de la cartera de créditos con corte a diciembre de 2012 estaba en litigio, donde el SAT no puede realizar acciones de cobro hasta no existir una resolución por parte de la autoridad competente.

Cuadro A6. Cartera de créditos controvertidos a diciembre de 2012 (millones de pesos)

Tipo Contribuyente	Contribuyentes	% del total	Créditos	% del total	Importe	% del total
Personas físicas	22,518	55	66,947	35	46,895	11
Personas morales	18,201	45	125,234	65	363,064	89
Total	40,719	100	192,181	100	409,960	100

Si se analiza la información de los créditos controvertidos susceptibles de incorporarse al programa (ver cuadro siguiente), corresponden al 93% del total de créditos y el 94% de su importe.

Cuadro A7. Cartera de créditos controvertidos susceptibles al programa de condonación (millones de pesos)

Tipo	Contribuyentes	% del total	Créditos	% del total	Importe	% del total
Personas físicas	14,293	46	57,908	33	25,310	7
Personas morales	17,079	54	120,147	67	359,920	93
Total	31,372	100	178,055	100	385,231	100

Nota: Los adeudos susceptibles se determinaron conforme lo establecido en el marco jurídico del Anexo 1 (Artículo Transitorio Tercero de la LIF 2013):

El importe total susceptible a adherirse al programa de condonación "Ponte al corriente" a diciembre 2012 fue de 625,268 mdp. El importe de los créditos controvertidos susceptibles al programa de condonación "Ponte al corriente" fue de 385,231 mdp, lo que representó el 62%.

Los pagos de controversias representaron el 15% en importe histórico, (56,604 mdp), del total de la cartera de créditos controvertidos susceptible al programa de condonación, (385,231 mdp).

Cuadro A8. Pagos de controversias del programa de condonación (millones de pesos)

Persona	No. de contribuyentes	% del total	Importe histórico	% del total	Monto total	% del total	Condonado	% del total	Pagado	% del total
Física	9,177	56	2,613	5	4,879	5	4,381	5	498	5
Moral	7,160	44	53,991	95	93,671	95	83,139	95	10,532	95
Total	16,296	100	56,604	100	98,551	100	87,520	100	11,030	100

Revisando la antigüedad de los medios de defensa de los créditos controvertidos pagados mediante el programa, se aprecia que prácticamente todos los créditos pagados (99%) correspondieron a créditos cuyo medio de defensa tenía 3 años o más de haberse iniciado.

Cuadro A9. Clasificación de contribuyentes por antigüedad de los medios de defensa (millones de pesos)

Rango antigüedad del medio de defensa	Contribuyentes	% del total	Total adeudo	% del total	Condonado	% del total	Pagado	% del total
0 a 1 año	3,566	19	289	0	275	0	14	0
1 a 3 años	6,788	37	1,027	1	919	1	108	1
3 a 5 años	2,601	14	2,806	3	1,747	2	1,059	10
Mayor a 5 años	5,585	30	94,429	96	84,580	97	9,848	89
Total	18,540*	100	98,551	100	87,520	100	11,030	100

* Un mismo contribuyente puede tener créditos fiscales en distintos rangos de antigüedad.

Nota: Conforme al Artículo Transitorio Tercero de la LIF 2013 (Anexo I): Para los contribuyentes que se adhirieron al programa, se requirió que sus adeudos no estuvieran impugnados o en su defecto desistirse del medio de defensa.

Si el análisis se efectúa sobre el tipo de contribución impugnada, en el cuadro incluido a continuación se aprecia que el 69% del total pagado corresponde a créditos de ISR y de IVA.

Cuadro A40. Conceptos impugnados (millones de pesos)

Contribución	Monto total	% del total	Monto condonado	% del total	Monto pagado	% del total
ISR	25,016	25	18,894	22	6,122	56
IVA	4,915	5	3,459	4	1,456	13
Derechos	312	0	167	0	144	1
IETU	71	0	0	0	71	1
IMPAC	725	1	553	1	173	2
ICE	218	0	147	0	71	1
Aprovechamientos	446	0	326	0	121	1
IEPS	14	0	10	0	5	0
Otros Impuestos	124	0	99	0	25	0
Accesorios	66,709	68	63,865	73	2,843*	26
Total general	98,551	100	87,520	100	11,030	100

* Incluye multas, recargos, actualizaciones de impuestos y gastos correspondientes a toda la cobranza.

Al analizar la información de los créditos con medio de defensa que fueron pagados en el programa, en un 70% corresponden a créditos con una Demanda de Nulidad y 28% a créditos con Recurso de Revocación.

Cuadro A51. Pagos realizados de adeudos que se encontraban en un medio de defensa, por tipo
(millones de pesos)

Medio de defensa	Monto total	% del total	Monto condonado	% del total	Monto pagado	% del total
Demanda de nulidad	68,984	70	61,304	70	7,680	70
Recurso de revocación	27,237	28	24,065	27	3,172	28
Amparo indirecto	2,284	2	2,110	2	174	2
Quiebra	46	0	41	0	5	0
Huelga	1	0	1	0	0	0
Total	98,551	100	87,520	100	11,030	100

En el cuadro siguiente podemos observar que el 84% del monto total de los créditos con medios de defensa se encontraban garantizados o no estaban obligados a garantizar. Cabe resaltar que el 16% del monto total recuperado, correspondía a créditos fiscales que no estaban garantizados.

Cuadro A62. Adeudos controvertidos garantizados y sin garantizar (millones de pesos)

Medio de defensa	Total			Garantizado			No Garantizado			No Obligados		
	Monto total	Monto condonado	Monto pagado	Monto total	Monto condonado	Monto pagado	Monto total	Monto condonado	Monto pagado	Monto total	Monto condonado	Monto pagado
Demanda de nulidad	68,983	61,305	7,680	44,289	39,613	4,676	13,734	12,326	1,409	10,960	9,366	1,595
Recurso de revocación	27,236	24,065	3,171	2,456	2,209	247	0	0	0	24,780	21,856	2,924
Amparo indirecto	2,284	2,109	174	644	590	54	1,585	1,472	113	55	47	7
Quiebra	46	41	5	33	30	3	13	11	2	0	0	0
Huelga	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
Total	98,551	87,520	11,030	47,423	42,442	4,981	15,332	13,809	1,523	35,795	31,269	4,526

Aquellos contribuyentes obligados a garantizar el interés fiscal, se desistieron de las controversias al incorporarse al programa, evitando el desembolso que representaba la garantía de sus adeudos mientras estuvieran en controversia.

Se recuperaron 14 millones de pesos de créditos que se encontraban cancelados conforme al artículo 15 de la LIF del 2007, de los cuales el 72% del monto pagado corresponde a personas morales (9.9 millones de pesos) y el 28% restante (3.9 millones de pesos) a personas físicas. En el siguiente cuadro se puede apreciar esta información.

Cuadro A73. Recuperación de créditos cancelados en el programa “cancelación 2007” (millones de pesos)

Contribuyentes	Créditos	Importe histórico	Total adeudo	Condonado	Pagado
246	558	59	196	182	14

Anexo III - Cuadros estadísticos Prodecon

De acuerdo con información proporcionada por la Prodecon, se atendieron 28 quejas, 238 asesorías, 51 defensorías y 115 representaciones, todas ellas relacionadas con “Ponte al Corriente” como a continuación se desarrolla:

Cuadro A84. Quejas relacionadas con “Ponte al Corriente” ante la Prodecon

Por problemática	
No aparece crédito en el portal	6
Omisión de respuesta a la solicitud de condonación	1
Negativa a condonar*	3
Omisión de emitir resolución conforme a la Regla II.12.4.2 de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2013	9
Créditos condonados continúan reportados en Buró de crédito	2
Irregularidad de los montos a condonar	1
Problemas con línea de captura	1
Duplicidad de crédito	1
Créditos condonados que continúan apareciendo en el portal	2
Problemas con el formulario de pago	1
Aparecen en el portal créditos desconocidos	1
Total	28
Por tipo de persona	
Personas físicas	9
Personas morales	19
Total	28

*En 2007, se presentó una queja por negativa a devolver cantidad indebidamente considerada como derivada del programa de condonación.

Elaborado con información proporcionada por la Prodecon.

Cuadro A15. Asesorías, defensorías y representaciones otorgadas por la Prodecon relacionadas con "Ponte al Corriente"

Por intermitencias en la aplicación	6
Porque no se visualizaban en la aplicación los créditos susceptibles de condonación	11
Asesorías	
Personas físicas	195
Personas morales	43
Total	238
Defensorías	
Personas físicas	39
Personas morales	12
Total	51
Representaciones	
Personas físicas	85
Personas morales	30
Total	115

*Cuadro elaborado con información proporcionada por la Prodecon.

Cuadro A16. Defensorías y representaciones de la Prodecon relacionadas con "Ponte al Corriente" clasificadas por tipo

Defensorías	
Multas	48
Crédito sustantivo	3
Total	51
Representaciones	
Multas	85
Crédito sustantivo	30
Total	115

*Cuadro elaborado con información proporcionada por la Prodecon.

Glosario

Cobranza ordinaria: Recaudación obtenida a través de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y no comprendida en programas de amnistía para regularización de adeudos fiscales.

Condonación: Acto jurídico mediante el cual una persona que es acreedora de otra, decide renunciar a su derecho liberando del pago al deudor.

Crédito Fiscal: Es una cantidad que se determina cuando el monto de las deducciones es mayor a los ingresos gravados en el ejercicio de que se trate.

Cuota compensatoria: Es un monto monetario (cuota) que iguala el precio de un producto extranjero con uno nacional (compensa), incluso lo puede poner encima del precio del producto nación.

Accesorios: Ingresos captados por el Gobierno Federal derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes tales como recargos y multas.

Amnistía fiscal: Es una oportunidad de tiempo limitado para un grupo específico de contribuyentes a pagar una cantidad determinada a cambio de la condonación de una deuda tributaria (incluyendo intereses y multas), relativa a un período impositivo anterior y sin miedo a la persecución penal. Por lo general expira cuando alguna autoridad inicia una investigación fiscal del impuesto atrasado.

Adeudo fiscal: Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Certificado Digital: Es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública. El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera.

Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Además de la clave pública y la identidad de su propietario, un certificado digital contiene los siguientes atributos.

- I. La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes que tengan para su uso.
- II. El código de identificación único del certificado.
- III. La mención de que fue emitido por el Servicio de Administración Tributaria y una dirección electrónica.
- IV. Nombre del titular del certificado y su clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Periodo de vigencia del certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación.
- VI. La mención de la tecnología empleada en la creación de la firma electrónica avanzada contenida en el certificado.
- VII. La clave pública del titular del certificado.

Archivo de la llave privada: Sirve para cifrar datos.

Universo Potencial: Determinación del conjunto de unidades de observaciones del conjunto de unidades de observación que van a ser investigadas. En general el universo es la totalidad de elementos o características que conforman el ámbito de un estudio o investigación.

Bibliografía

- James Alm, Jorge Martinez-Vazquez y Sally Wallace. “Do Tax Amnesties Work? The Revenue Effects of Tax Amnesties During the Transition in the Russian Federation”. *Economic Analysis and Policy*, Vol. 39, No. 2 (Septiembre, 2009): 235-53.
- Richard M. Bird. “Administrative Dimensions of Tax Reform”. *International Bureau of Fiscal Documentation* (Marzo, 2004): 144.
- Pinaki Bose and Michael Jetter. “A Tax Amnesty in the Context of a Developing Economy” publicado por Department of Economics, Fogelman College of Business and Economics, University of Memphis.
- Hari Sharan Luitel y Rusell S. Sobel. “The Revenue Impact of Repeated Tax Amnesties”, en *Public budgeting & finance* Vol. 27,3 (Nueva Jersey, 2007): 19-38.
- Elliot Uchitelle. “The Effectiveness of tax amnesty programs in selected countries”. *Federal Reserve Bank of New York Quarterly Review* (Otoño, 1989): 48-53.
- Pablo Wejcman et al. “New argentine regime to streamline tax debts, promote fund repatriation and employment”, *Journal of International Taxation*, Vol. 20, No. 4 (Abril, 2009): 5-6.
- Banco Central de Colombia, *Revista del Banco de la República*, Vol. 60 (Diciembre, 1987): XI
- Central Bank of Ireland, *Quarterly Bulletin*, (Invierno, 1988): 11
- Fondo Monetario Internacional. “Argentina: Selected Issues and Statistical Annex”. *IMF Staff Country Report No. 00/160* (Diciembre, 2000): 26-30.